



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 - 2024-MDA/A

Amarilis, 25 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

Por disposición del Titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el numeral 2.2 del artículo 84º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre educación, cultura, deportes y recreación, señala que son funciones compartidas de las municipalidades provinciales y distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, norma concordante con el numeral 6) del artículo 113º del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunes u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, de conformidad con el artículo 73º y 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen competencias y ejercen funciones específicas compartidas para realizar campañas preventivas, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, con Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, aprobó el documento técnico para el fortalecimiento de la labor del agente comunitario de salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura en salud de la población, mediante la adopción de estilo saludable.

Que, los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discreción de la máxima autoridad, es así que se tiene en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones y participaciones. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Amarilis mantiene su compromiso a fin de promover las actividades de salubridad y prevención de enfermedades en beneficio de la población.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y FELICITAR, a los **AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DE LA MICRO RED DE AMARILIS 2024**, por la labor que realizan de manera voluntaria relacionada con la promoción de salud y prevención de enfermedades, demostrando su participación activa en la comunidad amarilense.

Nº	APELLIDOS Y NOMRES	DNI
01	AGUIRRE PINEDA, EDID DORIS	22505734

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a los Agentes Comunitarios de Salud de la Micro Red de Amarilis 2024 **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Rando
ALCALDE

